

RESOLUCION
N° 676/90



EXPEDIENTE N° 2041/90
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

R. 755

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del edificio sito en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje n° 821/23/25 del partido de Morón (Pcia. de Buenos Aires), sede del Ministerio Público del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 555 de fecha 17 de agosto ppdo. (confr. fs. 21), la Directora General de la Subsecretaría de Administración C.P.N. Estelita M. C. Basso, ha celebrado -"ad-referendum"- el contrato de locación del referido inmueble.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 24- celebrado entre la Directora General de la Subsecretaría de Administración C.P.N. Estelita M. C. Basso y el señor Alberto Pando, presidente de la firma propietaria del inmueble de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje n° 821/23/25 de la ciudad de Morón (Pcia. de Buenos Aires), sede del Ministerio Público del asiento, por el término de tres (3) años a partir del 1° de agosto de 1990 y sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (A 9.192.803,40) reajutable mensualmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

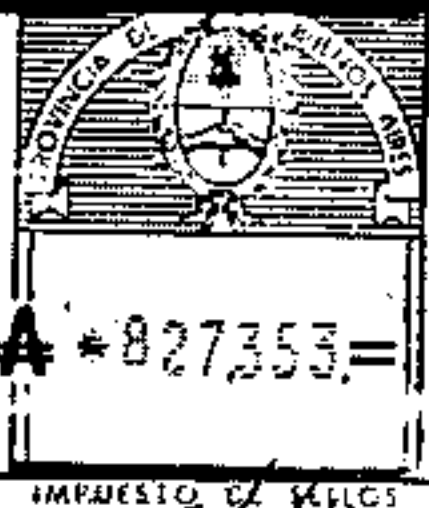
2°) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

Ricardo Levene

RICARDO LEVENE (H)

Poder Judicial de la Nación

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CASA CENTRAL

14

A *827353=

IMPUESTO DE SELLOS

Y BASES REGULADAS

en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa, por una parte la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración, C.P.N. Estela María Cristina - en su calidad de representante legal - en virtud del Decreto de conformidad con lo actuado en el expediente n° 464,478/90 -- de fecha 1 y la autorización conferida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 555/90 -- en adelante el locatario, y por otra parte el señor Alberto Pando, Presidente de la firma "AXIOMAR S.A." propietaria del inmueble de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 821/23/25 de la ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires) en adelante el locador, han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato:

PRIMERA: El locador cede en locación al locatario el inmueble de su propiedad sito en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 821/23/25 de la ciudad de Morón (Pcia. de Buenos Aires) por el término de tres (3) años a partir del 1° de agosto de 1990.

SEGUNDA: Se fija un alquiler mensual de AUSTRALES NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA (A 9.192.803,40.-) el que será actualizado de oficio mensualmente de acuerdo a la variación experimentada en el índice de precios mayoristas -nivel general-, según los indicadores proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

TERCERA: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren existentes o a crearse estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que el inmueble le diera el Organismo. También estarán a cargo del locador las expensas comunes que se devenguen en relación a las unidades locadas.

CUARTA: El locatario podrá efectuar durante la vigencia del contrato a su cargo, las modificaciones necesarias que resulten indispensables para adecuar el inmueble al uso para el cual se lo destina, sin la obligación de restituirlas a su estado original una vez vencida la locación; si las modificaciones que fuese necesario efectuar alterase la estructura general del inmueble, deberá requerir previamente la conformidad por escrito del locador.

Juan Carlos Darthes
 JUAN CARLOS DARTHES
 PRESIDENTE DE LA FIRMA
 AXIOMAR S.A.

////

////

QUINTA: Las refacciones y demás trabajos de mantenimiento que fuese necesario efectuar para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene, serán realizados por el locatario a su cargo. Si por causas no imputables al locatario se produjeran en el inmueble deterioros extraordinarios, la reparación de los mismos será efectuada por el locador.

SEXTA: El inmueble será destinado por el locatario para sede de los Organismos que componen la Justicia Federal con asiento en Morón, Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación mínima de noventa (90) días.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en la calle San Martín 201 de la Ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires) a todos los efectos de este contrato.

CLAUSULA ADICIONAL: Se deja constancia que el pago de los arriendos deberá realizarse por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes.

